



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo**

Auto interlocutorio No. 086

Puerto Asís, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00242-00
Proceso: Divorcio
Demandante: José Elian Marcillo Rodríguez
Demandado: Flor Eneyda Rivera Luna

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente asunto se tiene que el 20-01-22 el apoderado judicial de la parte demandante ante el requerimiento efectuado en auto del 19-01-22, allegó diligencias de notificación personal a la demandada y al Ministerio Público, en los cuales manifiesta que se han notificado del Auto admisorio de la demanda, sin embargo, para el Despacho es pertinente se precise y acredite la fecha en que se efectuó la diligencia de notificación personal, con el fin de contabilizar los términos de contestación de la demanda, razón por la cual se requerirá al profesional del derecho, que en el término de tres (03) días arrime los comprobantes de notificación donde se observe claramente la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5013624908ec94b0f5140c53e102b6d43b3e8791f7095fa1eeecce5e3e6bb843**

Documento generado en 21/02/2022 07:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>